PRECED	ENTES	73 a 5 ch 19 19 ch	CAMBIOS	PRECEI	DENTES	VALORES	CAMBIOS	
recha	lanto por 100	VALORES	PUBLICADOS Fecha Tanto nor 100		Tanto nor 100	, X D Q K G B	PUBLICADOS CO	
		Titulos 4 % interior (22 de Agosto de 1010).			,	Titulos 5 % amortizable. smisión 1927. (Sin impuesto.)	69 60 99,00	
10-2-951	6 5,9 0	Serie P, de 50.000 pesetas nominales	₹5.25 ·	10 2-913 0 2-931	00,20 00,20		99 00 99.00	
10-2-931	(66,Ե⊫	▶ E, de 25.000 → → → → → → → → → → → → → → → → → →	6 .75	10 2-031	99,31	D. de 12.500 D at 26.600	99, 0	
10-2-931	66,00	D, de 12.500 > 2 *********************************	65 75 15 75	10 %-031	00,76	> C. de 5.000 > 1 at 244.100	99,0	
10-2-981	67,00 67,00	> C, de 5.000 > > ===============================	. 6,25 116,23	10 2-931 10 2-931	99,30 99,30		99,36.	
10 2-531	67,00	 A, de 500 B 	6 60	10 4-801	78,31		30,00	
10-2-931	67,00	• G y fl. de 100 y 200 pesetas nominales	₩ 6,50	10.0001	64.66	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)		
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		10 3-031	89,20 82,0	Scrie F, de 50.000 pesetas nominales, t ai 5.000 E, de 25.000 1 ai 9.000	#	
10 4-951		Serie f, de 24.000 pesetas nominales	,	10 %933	92,911	D, de 12.500 > 1 al 15.500		
10 2-931	50,2	* E, de 12.000 * * ******************************	₩.	10-2-031	82,00		82,00 82,00	
10 :: 93T	82,7 82,30	* D, de 6.000 * * * * * * * * * * * * * * * * * *		10-2-931	82,90 82,90	B. de 2.500 > 1 al 169.000	\$2.50 \$2.6t)	
9-2-931	89.15	* B, de 2.000 * * *****************************			02,21	Titulos Douda amortizabre al 3 % (emisión de 1928).		
6-2-931	88,80	A, de LOXI	34,25	16-7-920	72,10			
10-2-931	84,70	• G y H, de 100 y 200 pesetas nominales	54,70	2-12-930	8 7,7 8	Serie H, de 250.000 peseras nominales, 1 al 725 • G, de 100.000 • • 1 al 725		
1		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		9-2-931	6 3,80	➤ F, do 50.000 ➤ ➤ 1 al 8.625	1	
30-12-930	75,76	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		10-2-931	26.90 36.90	 E, de 25.000 D, de 12.500 1 al 18.552 1 al 14.999 		
9-2-931 9-2-931	74,70 74,76	D, dc 12.500 D D D D D D D D D D D D D D D D D D	·	10 2-931	86,7		66,75	
8-2-931	74,75	• B, de 2500 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	75,00	10.2.931	#6,90	B, de 2.500 D 1 al 75.000	16.75	
9-2-931	74,75	* A, do 500 * * ******************************	75,00	10-2-931	68,90	I 1	66,76	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				Titulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	· [
10-2-931		Serie E, de 50.000 pesotas nominales		20-3-930 22-7-930	86,51	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000! > G, de 80.000		
10-2-031	89,60	> E, de 25.000 >		7-2-031	-87,50 83,50	• G, dc 80.000 • • 1 al 915 • F, dc 40.000 • • 1 al 4.659	• :	
10-2-931	89.00	> D, de 12.500 > • • • • • • • • • • • • • • • • • •	88,85	7-2-031	89,50	▶ E, de 20,000 ▶ 1 al 5,000	83,65	
10-2-981	89,00 89,00	B, de 2,500 B B management	หอ,0 ศ8 80	9-2-981 10-4-981	83,73 83,75	D, de 10.000 > 1 al 10.011 C, de 4.000 > 1 al 20.000	211.27	
10-2-931	80,00	• A, de 500 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	89,00	10 2:03	83,75	1 n D 1 2000 - 1 1 12000	83,65 83,45	
1		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.	·	10-2-931	83,75	▶ A. de 400 ▶ 1 al 141.500	93,65 93,46 83,65	
12-1-083		Serie P, de 50.000 pesetas nominales				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
7-2-931	84 25	* E, de 25.000 * *		5-2-931	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900		
3-2-93	84,10	➤ D, de 12.500 ➤ ➤ ********************************		5-2-931 10-2-931	88,00 88,00	E, de 25.000 > 1 al 3.000	i	
10:2-931 10:2-931	84,75 84,75	C. de 5.000 B. de 2.500 B	84,85	10-2-931	00,00		87,60	
10-2-931	84,75		84,85 84,85	10-2-031	98,00	> B, de 2.500 > 1 al 25.000	87 60	
	,*	Títulos 5 % amortizable, smisión de 1926.	02,00	10-2-931	88,00	• A, de 500 • • 1 al 85.000	87,60	
<u> </u>						l'itulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	1	
7-2-931	99,18	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350		10 2-931	69,20	Serie F, de 50.000 pasetas nominales, 1 al 1.500	99,10 98 10 99,10	
9 2-931 9 2-931	99.2 82.20	P E, de 25.000 P 1 al 520 D, de 12.500 P 1 al 1.640	·	10-2-931	99,25 99,25	E, de 25.000 > 1 al 2.800	89 10	
10-2-9/1	06,2	# C, de 5,000 > 1 at 19.800	09,00	10 2.931	99,30	D. de 12.500 > 1 at 4.800	99,10 99,10	
10 2-951 1 -2-951	#0,20 90,3⊝	▶ B, dc 2500 ▶ 1 at 15.400		10-2-931	99,38	▶ B, de 2.500 ▶ # 1 al 22.000	09,25	
		* Λ, de 500 · * 1 al 73,000	99,00	10.2-031	99,78	2 A, do 500 2 1 al 80.000		

PRECED	entes	VALORES	OAMBIO:	PRECEDENTES	VALORUS DE BOCIEDADES	vator nomina de	Binpolsado Des	VAUGE BÜBFIGV	AI O
Fech-	Table per 100	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	PD SEL -4 DUI	rechas Tanto	ACCTON##	ckan titule conora-	11	J. L.	
3-4-03 0	101,00	Carpetas prov. de Peude amortinable gi i % (emisión de 1920). En diferentes, processor de como de 1920 de la como de c		10 2-931 579,00 10 2-931 43,00 10-2-931 312 00 20 1-931 235,66 10 2-931 280,00 31 1-931 142,00 10-2-931 97,50	Banco de España	600 260 260 600 800 500 500 500	gr.	179.00 484.00 50 500 230,00 69.70 v 25	·
0-9-081 0-2-031	169,50 169,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería. el 6 %, a dies años. Seria A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082 B. B. de 10.000 e 1 a 20.806	170,00 176,00	10-2-031 (64,00 10-2-031 (860,00 28-2-929 624,00 5-2-931 168,00	Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A	100 478 475 500 peaps,	interft ethal	415-697 y -02 3 8.00	,
		Ronge Tecoro para el Fomento de la In- dustria Nacional, 5 %		10 2-881 87,00 4 2 831 01,*0 10-2-931 100'40 10 2-881 109,00 10 2-931 96 30	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id Id	500 500 100 500 500	4 4 8 6	196.40 168.78 90,00 y 25	
-1-910 -1-910 -1-910	98,00 98,80 99,00 200,00	Serie A. de 100 pasetas, 1 al 4.687 3 B. de 500 a 1 al 6.031 3 C. de 5.000 b 1 al 14.434 En diferențes series	,	0 2 931 81,611 26 1-931 94,78 15 1-931 81,50 12-12 930 78,00 10 2 731 07,75	Sociedad Gral. Azuc. Bapafin F. C. M. Z. A., Va. B. Badolid a Ariza	#00 #00 #00 #00 #00 #00 #00	\$ \$ */,		
0-2-001 0-8-1	97,25 97,10 97,10	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- bia del Estado, al 5 % Seria A. de 500 pesetas, I al 200.000 B. de 5000 > I al 50.000	97 ,0 0	0 2 931	ha Emision 17 del 3' serie. Enero de 1905	500 500	3 8	6 7,3 `	
0-3-980 0-3-980	97,10 99,50	En discrença strictum momentum municipalitation de la Danda farroviaria amortiza- bla del Estado, al 4,50 %	·	10-2-931 90,00 98-8-920 #8,75 9-7-931 90,00 10-2-931 84,00	Exproplaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id 1918	000 000 000 000 000		89,90	
4-9-931 7-9-931 7-9-931 7-9-931	\$6,95 86,85 86,95 91,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000,, B. de 5.000 b 1 al 35.000, C. de 25.000 b 1 al 4.000, En diferentes series	80,00	1 por 100 perpetuo ti	eontado	n de Moned júmero 8. du prio de Hacie	a que se pi la Reni ord nda de fide	tra Oficial de Con phlica en cumplimi en cúmero 613 del Septicionne de 19:	iente Mi-
:	## _{\$} VV	Títulos de la Depda ferrovieria amortiza- bie del Estado, 450 %, emisión 1929.		Idem fin proximo 4 por 100 amortizal 5 por 100 amortizal Acciones del Banco 1 idem del Banco Hij Idem de la Arrenda	hle	39,55 140, 0 10±63	Ber Ber Vak	1 0 6 10 7 in	
10-2-081 10-2-031 9-2-081 12-3-080	86,50 86,50 86,25 90,00	Serie A, de 500 pesetas, l al 100.000 3 B, de 5.000 3 l al 60.000 3 C, de 25.000 3 l al 6.000 En diferentés series proponentes personantes		Azucarera. + Preferei Idem Ordinarias Cădulas del Banco I Idem id. al 6 %	tineb	2,75	Pras List		-

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO SECCION DE AERONAUTICA

Dispuesto por R. O. de primero del actual (D. O. núm. 25) que, por la Co-mision de Compras del Servicio de Aviación, se adquieran, mediante subasta reservada a la Industria Nacional. 1.000 cámaras de 800 por 150 y 385 cubiertas de iguales dimensiones se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificara ante el Tri-bunal de Subasta constituido por la citada Comisión, y un Notario para autorizar el acta, el día 5 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Acródromo de Cuatro Vientos (Caraban-chel), donde estará de manificato el pliego ûnico de condiciones que ha de regir en esta subasta, todos los días laborables, de las 9 a las 17 horas, desde el día 13 del actual al 4 del mes venidero, ambos inslusive.

Dicho pliego de condiciones será el que se publicó en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 272 de 2 de Diciembre del pasado año y GACETA DE MADRID del día 4, núm. 338, con las modificaciones que se señalan en el mencionado D. O. mim. 25 de fecha primero del corriente y en la GACETA DE MADRID mum. 37 de fecha 6 del mis-

mo mes.

Los precios limites por unidad, senán:

Para las cubiertas 185 pesetas y para las camaras 30'75 y el importe de la garantia para tomar parte en la subasta, constituído, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de la colización en la Bolsa de Madrid en el mes de Enero último, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, serán el quinto del precio límite del lote, es decir 5.107 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por R. O. C. de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), Ley de projección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 153), y demás disposiciones vigentes sobre contrata-

€ión.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificara en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavia la ignaldad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si

conviene, a la adjudicación, si el adjud cotorio, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferia, con los mismos preclos y condiciones, en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el

modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante, quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos. 3 de Febrero de 1931.—El Presidente de la comisión de compras, Alberto A. Rementeria.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm... con cédula personal de... clase, num..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anunclo publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Efército, de fecha... (o en la Gacera de Madrid o en el Boletin bsicial de la provincia de Ma-drid) para el saministro, mediante subasta, de 385 cubiertos de 800 por 150 y 1.000 cámaras de iguales medidas, y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a los clausulas del mismo a su mas estricto cumplimiento y ofrece las 385 enbiertas y 1.800 cámaras al precio de... pesetas (indicando el precio, por unidad y total, todo en letra). a esta proposición se acompañan, en cumplimiento de lo prevenido, los signientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción nacional; o último recibo de la contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que se comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo apoderado) : declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificando haber depositado la garantia provisional prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nom-bre se hace la oferia, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. nú-mero 284) ... de ... de 19... (Firms v rúbrics del proponente.)

S--93

ARTILLERIA

Tailer de Precisión,-Laboratorie y Centro Electrotécnico.

Se anuncia Subasta general argente, dispuesta por Real orden del Ministerio del Ejército de 2 de Febrero actual (D. O. núm. 27), para lo contra-ta, por la "Comisión de Compras de Artillería", constituída en el Taller de Precisión de Artillería de esta Corte, del suministro de bandajes-macizos de producción Nacional, precisamente, para camiones automóviles del Ejército de la Peninsula, Baleares y Camarias, y del de Africa, durante el corriente año, con arregio a los pliegos de condiciones que más adelante se publican y que con el modelo de proposición se hallan expuestos al público en las oficinas del Taller de Precisión de Artilleria todos los días iaborables desde las ocho hasta las trece horas.

La Subasta se verificará en dicho local, bajo la presidencia del señor Director del expresado Centro, el dia 24 del actual a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 12), ley de protección a la Indastria Nacional de 14 de Febrero de 1907, y además disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritas en papel sellado o avalado, con poliza de ociava clase, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Sr. Presidente relerido la cantidad de:

6.642 pesetas, para los licitadores del lote de Península, Islas Baleares

y Canarias.

7.241 pesetas, para los del lote de Africa; y

13.883 pesetas, para los de ambos lotes.

El o los adjudicatarios, deberán afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultare la adjudicación, se contle nuará la subasia por pujas a la llaca. y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad ... y en su representación Don ..., como apodera-do legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA, Boiella Oficial, Diario Oficial del dia ..., para la subasta de bandajes macizos para carriones anto-móviles del Ejército y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del material expresado a los precios signientes:

Medidas de los ban-	Peninsula, Islas Baleares y Canarias.			Plazas del Norte de			
dajes de uso más corrien- ie.		(Pes	1	Ptas.	Cts.		Ptas. Cts.
32×3,50 36×6 40×12 829×100 920×110		elas y cónli da partida					elas y cénti
830×120 900×120 931×120 1,000×120 1,160×120 940×130		inos en letra				,	mos en letre
1.000×130 1.070×130 830×140 980×140 930×140	-	ra para tu-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		·		ra para on-
950×140 970×140 1.000×140 970×160 1.030×160 1.050×160							
970×184		_	-Fotal				Total

Se acompañan cuantos documentos expresan las condiciones legales cuarta y 5.º y se declara el sometimiento a las obligaciones señaladas en la condición novena.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.

Miego de condiciones técnicas para la contratación por la Comisión de compras de Artillería, mediante subasta general y única, del saministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejércilo, dispuesto con fecha 29 de Diciembre de 1930.

1.º Para el suministro de que se trata, y con arreglo al estado de consumo probable que se indica en la condición 4.º, se establecen dos lotes independientes: primero, bandajes macizos con destino a la Península, Baleares y Camarias; segundo, bandajes macizes con destino a Africa.

2. El contrato comenzará a regir desde 1.º del mes signiente al en que se haga la adjudicación provisional o definitiva, según se disponga, y terminará en 31 de Diciembre de 1931, prorregable por años sucesivos si conviniese a ambas paries, previas- las gestiones por lo que al Departamento de Ejército se refiere, en que se demostrará que siguen las condiciones consignadas en estos pliegos, siendo más ventajosas y convenientes que ningunas otras. En caso contrario, se avisará econ tres meses de anticipación.

3.* Les condiciones que han de reunir las bandajes objeto de esta subasta son las siguientes:

Han de ser de esmerada fabricación, sin que el caucho que se haya empleado presente signo alguno que indique porosidad ni indicio de que pueda hacerse quebradizo en breve plazo; ha de presentar homogeneidad, sual contextura y espesor uniforme en toda su extensión; ha de tener la elasticidad adecuada al objeto a que se destina, sin que presente grielas ni signo alguno de endurecimiento que altere dicha elasticidad.

El caucho empleado no ha de presentar señales ni indicios de haber estado aimacenado largo tiempo en lugar o paraje húmedo o en contacto con grasas de ninguna especie. Ha de tener, en estado seco, densidad comprendida entre 0,920 (cero, novecientos veinte) y 0,940 (cero, novecientos cuarenta), y en estado húmedo, igual a la unidad, como máximo. Debe ser insoluble en el agua y en el alcohol y soluble en el éter, bencina y snifuro de carbono; debe resistir sin fundirse la temperatura de 100° C. (cien grados centigrados). Las láminas que constituyan los bandajes ban de estar perfectamente unidas entre si, y su unión a la llanta ha de ser muy só-

lida y perfecta.

4.º El suministro aproximado durante el año, precios muy limites e importantes que han de servir de base para esta subasta, serán los inniciados en el siguiente cuadro:

PENINSULA E ISLAS

Medidas	Cantidad	Precio	Total
32×31⁄2	8	143	1.144
36×6	12	357	4.284
40×12	8	988	7.904
820×100	12 '	162	1.944
920×110	10	276	2.760
830×120	8	195	1.560
900X120	8	234	1.872
931×120	70	278	19.460
1.000×120	20	278	5.560
1.160×120	8	375	3.000
940×130	20	317	6.310
1.009×130	8	347	2.776
1.070×130	8	386	3.088
830×149	Ĉ	278	2.224
900×140	20	254	6.459

Medidas	Cantidad	Precio	Total
930×140	8	346	2.768
959×140	100	346	34.600
970×140	8	346	2.768
1.000×140	20	390	7.800
970×160	- 8	381	3.048
1.030×160	8	468	3,744
1.050×160	. 8	477	3.816
970×180	, . 8 · ·	438	3.904

Total general..... 132.844

AFRICA

Medidas	Cantidad	Precio	Total
32×31/4	8	163	1.304
35×6	12	~ 407	4.884
40×12	8	1.124	8.992
820×100	8	185	1.430
920×110	32	314	19.948
830×120	40	222	8.889
900×120	8	268	2.128
931×120	110	316	34.760
1.000×120	8	316	2.528
1.160×120	8	427	3.416
946×130	8.	361	2,883
1.000×130	8	395	3.160
1.079×130	8	440	3.529
830×140	8	316	2.528
900×140	- 8	369	2.952
-930×140	` 8	394	3.152
950×140	40	394	15.760
920×140	8	394	3.152
1.000×140	24	444	10.656
970×160	* 3	434	3.472
1.030×160	12	532	6.384
1.050×160	8	543	4.311
970×160	\$	555	4.440
		,	

Total general..... 144.828

• 5.* En la imposibilidad de conocer todas las medidas que podrían acr necesarias, se ha hecho la indicación de las más corrientes, quedando, no obsiante, la casa adjudicataria obligada a servir cualquiera de las que se pidan a precios proporcionales con los del cuadro.

6. Los recorridos minimos que deberan efectuar los bandajes, sin defecto alguno, serán los siguientes: Para la Península e Islas, 10.000 ki-

lómetros.

Para Africa, 6.500 kilómetros.

Todo bandaje que no llegue a bacer un recorrido mayor de 6.600 kilômetros en la Peninsula o de 4.590 en Africa, será repuesto gratuitamente por el abastecedor.

Si el bandaje hiciese un recorrido superior al de las cifras apuntadas, sin Hegar a las del recorrido mínimo asignacio en la Península y Africa, respectivamente, la casa quedará obliga-da a reponerios, abonándosele por el bandaje repuesto sólo los dos tercios de su importe.

Servirán de base para estimar el recorrido de los bandajes las fichas ide gomas que para vehículos se llewen en el servicio de automóviles de

cada Cuerpo.

En defecto de la garantia anterior. podrán las casas responder durante un año de la duración de sus bandales, cualquiera que sea el recorrido. A los fines indicados anteriormen-

te, se considera que un bandaje está inutilizado en la Península e Islas cuando el espesor del cancho llegue a ser inferior a tres centimetros por des taste uniforme o cuando la lianta de hierro se halle desprendida del caucho, aumque este conserve toda su acción; y para Africa, además de estos dos, serán causas de inutilidad los desgarros, trozos de goma desprendidos y demás averlas producidas por piedras agudas propias del empleo ordinario de los bandajes por las pistas y caminos sin afirmar, en proporción que imposibiliten su empleo, siempre que la inutilización no sea causada por Totura intencionada o casos de fuerza mayor, tales como incendios, vuel-cos, ateques a mano armada y otros analogos.

Si el adjudicaario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cubiertas no es motiwada por defectos de fabricación, se-rán reconocidas por una Junta formada por dos Jefes u Oficiales per-tenecientes a Cuerpos, Centros o Dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles y por un Capitán o Subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en el que se produjo la inutilización de la goma. La Autoridad militar corres-pondiente designará los primeros y dispondrá la reunión de la Junta, a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoria de volos, reflejándose en oportuna acta, que se remitirá al Ministerio del Ejército para resolución.

7. La adquisición de que se trata se efectuara entre productores naciomales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nues-

tras industrias.

8.* Las mercancias vinjarán por cuenta y riesgo de la cesa adjudicataria.

9.º De cada partida podrá separarse una muestra para someterla z en-sayos compropatorios de su calidad en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Ar-tilleria o Escuela de Automovilismo pesado de Artillería, y si resultara que el articulo no reunia las condiciones exigidas, se le comunicará al contratista, que quedará obligado a reemplazarle por otro en un plazo no inferior a tres días para la Peninsula y

de diez dias para Africa. El importe del transporte de las muestras será cargo al contratista si del examen resulta inadmisible la partida, así como lo que ocasione reli-

rarla y los de su sustitución. 10.º La casa adjudicataria se compromete a establecer depósitos, con arregle a las cantidades que de cada medida se les indique, en Madrid, Sevilla, Vaiencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Melilla, Larache y Villa Sanjurjo, cuyes depósitos serán abastecedores de las distintas plantas. dores de las distintas plazas de cada región que se fije, viajando la mercan-cia por cuenta y riesgo del contratista.

Dentro de los diez dias siguientes a la firma del contrato, la casa adjudicaaria participará por escrito al Ministerio del Ejército el nombre y la dirección de sus representantes donde los Cuerpos, Centros y Dependencias deban dirigir sus pedidos.

11. No se considerará como objeto de subasta ni, por consiguiente, como suministro obligado por el contratista el artículo que, por necesidad del servicio, sea preciso adquirir en punto distante de los indicados en Africa y sea de dificil aprovisiona-miento; en ese caso, los artículos se entregarán en los depósitos citados, viajando por cuenta del Estado, des-

de los depósitos.

12. En caso de que por las necesidades del servicio fueran necesarios hacer pedidos de importancia por aumentar el consumo de estos artículos en cualquier punto de la Penin-sula, Islas o Marruecos, el Ministerio del Ejército avisara, con quince dias de anlicipación a la casa o casas contratantes, indicando el aumento aproximado, quedando éstas obligadas a suministrarlos en los puntos que se indiquen.

13. Los concursantes herán sus ofertas por la totalidad de cada lote. indicados en la condición 1.º y deta-liados en el estado de la 5.º, en el que se incluye la cantidad probable de consumo al año, así como el precio limite que se asigna a cada medida, significando que no podrán los adjudicatarios reclamar indemnización alguna si les pedidos no alcanzasen a cubrir el consumo aproximado que se calcula.

14.º El Ministro del Ejército se reserva el derecho de nombrar delegados que inspeccionen en las fábricas el material destinado al suministro de los Cuerpos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para el mejor des-

empeño de su cometido.

Si alguna mercancia no reuniera los debidas condiciones, a juicio del re-presentante da este Ministerio, bien por defecto do fabricación o por le main calidad de los gomas o por otro

motivo cualquiera, podrá pedir a la fábrica la sustitución de este material por otro, y, en caso de disconformidad, será remitido al Establecimiento industrial de Ingenieros, que pro-pondrá a la Superioridad si procede o no cambiar el material por otro. Madrid, 7 de Enero de 1931.

Pliego de condiciones legales para la contratación por la Comisión de Compras de Artillería, mediante su-🍃 basta general y única del suministro de bandajos macizos para Comiones automóviles del Ejércilo, dispuesta con fecha 29 de Diciembre de 1930.

 La subasta se celebrară en Madrid, en el local, hora y dia que se fi-

jará en los anuncios.

2. Dicha subasta se celebrará precisamente en dia laborable y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numera jos por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni

retirar las presentadas.

3. Las proposiciones se extenderan en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por

el importe del precio limite.

Esta garantia podrá consigname en metálico títulos de la Deuda publica, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes proximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refiere. Esta fianza solo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurean al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjeria, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según ci concepto en que los licitadores comparezcon, copia de la escritura de comparezenn, copia de la escritura de senten, la certificación a que hace re-ferencia el R. D. de 12 de Octubre de 1923 y R. O. de 26 de Julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artienlo 5.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1338 (D. O. mim. 284), así como tamblin el último recibo que scredite el pago de cuota al retiro obrero, y les apoderados, además el poder notarial clorgado a su favor.

Los citados autores de les preposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional a que hace referencia el artículo 17 del Re-glamento aprolado per R. D. de 3 de Diciembre de 1926, (Garria muni. 342) y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de l'ebrero de 1928 (GACETA número 148 y 38) cuando los propo-nentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estar además degalizadas y visadas sas firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la Ley del Timbre, quedaudo exceptuados los pasaportes de extranierio.

6. No se edmitirán, para tomar parte en la subasta ni para gurantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para alfanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfaciorio de los mismos, si no se instificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contraio.

7. Las cartas de depósito, correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a les interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respec-tivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Ignalmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

8.º El precio que se consigne en

las proposiciones se expresará en letra, por passias y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiendose más fracción que la del centimo, en la inteligencia que, de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.º Las proposiciones que no reúran los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones, no serán admitidas.

Para complimiento de la R. O. C. de 2 de Agosto de 1929 (D. O. núro, 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empreses privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajos acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión y además a los preceptos del R. D. ley núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53) mue establece determinados límites paza los periodes de liquidación de sa-Barios y de imposición de muitas y pa-Ta la garantia de los créditos por jor-

10. Una vez cerrada la admisión de proposiciones y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificara por el orden de su numersción, podrán exponer los autores spoderados les dudas que se les para garantir el cumplimiento del

ofrezza o pedir las explicaciones necessorias, en la inteligencia dé que abierto el primer pliego no babra lugar a exprienciones, ni observaciones de ningua génera que interrusapas el acto.

Terminada la lectura de las 11.proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las misuas, que firmará con el Interventor y estampara el visto bueno el Presidenie.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o mas proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribonal de subasta invi-tará a una licitación por pujas a la Hana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12.—Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada, y hará la adjudicación pro-visional, a reserva de la aprobación superior, à la proposición o proposiciones más ventajosas por cada lote. comparando entre si las ofertas que se refieren a un solo lote con las que comprendan la totalidad, deduciendo. en caso de convenir a los intereses del Estado, de esta última el lote que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta del resto, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta-notarial de lo ocurrido, la que autori-zará todo el Tribunal y firmara asi mismo el rematante o su apoderado.

13. La garantia provisional que-dará a beneficio del Tesoro cuando el antor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subas-

ta aceptando su compromiso.

14.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos e los sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra entonces ouedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aque-llos derecho a indemnización, sino unicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

15.-Declarada la accuteción de una proposición, se entiendo lleva envuelta la responsabilidad del rematante

hasia que sea aprobada.

16.-Una vez recalda la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17.—Aprobado el remate, el adjudi-catorio, constituirá, deniro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá

contrato, circuestaucia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Sr. General Subsecretario, per el Jeje de la Comisión de Compra.

Si por causa del rematante o rematances no consumyeran el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderà la fianza provisional quedan-do en beneficio del Tesoro el importe de la misuse.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista o contratistas, el Director general de Instrucción y Administración acordará la devolución de la misma una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la cláusula 20 y 23 de este pliego.

18.-El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

19.--Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración se-

rán: 1."—La pérdida de la garantía o de-que desde luego, pósito de la suivasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferen-

cia del primero al segundo.

3. No presentandose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o per contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades anterformente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la

condición 26 de este pliego.

20.—Serán de cuenta del adjudicatorio o adjudicatorios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de escritura y copias de la misma y exhibirán los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Serán también de cuenta del adiudicatorio o adjudicatorios, satisfaciéndolos o prorrateo, los gastos de asistencia de notario a la subasta. Los rematantes de la segunda subas-

ta no estarán obligados al pago de los

anuncios de la primera.

21.—El contratista satisfará los gastos de transportes, acurreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, toda vez que el precio de sus ofertas se entenderá que es colocada squella en los depósitos y condicio-nes que determinan las cláusulas correspondientes del pliego de las técnicas. 22. La adiudiesción de esta sug

basta, que es referente al suministro de artículos cuya necesidad es constante en todo tiempo y cuya provisión ha de electuarse sin soluciones de continoidad de uno a otro año, se hará con cargo a los créditos de los capítulos y artículos del presupuesto que sea vigenle en los que figure el crédito para esta atención, los cuales en el presopuesto actual son el expítulo 20, articulo único de la Sección 3.º para el material con destino a la península, Baleares y Canarias; y el capílulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 13, para el que se destina a Africa, teniendo en cuenta lo preceptuado en la creación de la comisión de compra.

Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles y antes mencionados, por la Comisión de compra o por la Pagaduria del Ministerio del Ejército, y en la forma que determina la R. O. de 14 de Marzo de 1930 (D. O. número 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas de reliro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose en metáli-co hasta mil doscientas cincuenta pesetas y por libramiento expedido a favor del pagador y en su representación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado, derechos de timbre y todos los demás que correspondan-

24. El adjudicatario constituirá los depósitos a que se contrae la condición 11 de las técnicas, haciendo las entregas en la forma establecida en di-

cho pliego.

Si el adjudicatario delase de sustituir el material defectuoso a que se re-fieren las condiciones 6.º y 9.º de las técnicas, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestion directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema se citará al contratista, a fin de que por si o por medio de su representante presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el articulo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gestión directa, y si no lo verifi-case se le descontará del primer pago que tenga que hacérsele o de la fianza, debicado el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a fa-

vor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indi-zada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pérdida de la flanza, que quedará a beneficio del Tesoro.

Igual derecho alcanzará al Estado de rescisión del contrato, con pérdida de Sa flanza por el contratista, si en cusi-quiera de los trimestres que carrespon-dan el amainistro, contados desde gue empiece a regir el contrato, se hubiese sustifuido por defertuosas o por no haber realizado el minimum recorrido marcado en el párrafo 2º de la condición 6.º de las técnicas, siempre que obedezca a causas imputables a calidad, un número de bandajes que al-cance el 10 por 100 del suministro efectuado en el trimestre.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las prescripciones que sobre accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, contrato de trabajo y retiro obrero, preceptúa el vigente Código de trabajo y demás disposiciones de caracter social vi-

gente.

25. El contrato quedará rescindido sin derecho a indemnización atguna para el contratista y cualquiera que sea el trempo que le quede de vigencia con arreglo a la condición segunda de las técnicas o anulado sin derecho a indemnización alguna con arreglo a la condición 22 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

26. En todos los casos de incumplimiento, el contratista serà requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estaviesen pendientes no fueran suficientes se instruirá el oportono expediente de apremio, como deudor

de la Hacienda:

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter eje-cutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-alministrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen, que so puedan resolverse por las disposiciones especiales "sobre contratación Administrativa" se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

El contratista queda obligado a 28. presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura que otor-gue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

29. El contratista o contratistas, quedan obligados al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás dis-posiciones de caracter social vigentes.

36. Debiendo ser precisamento pro-ducto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1967, y Regiamento para su ejecución, aprobado por Heal orden de 16 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como sigue:
"Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición edmisible, una subesta o concus-

so sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extraniera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliero de condiciones que sirvió de base la primera vez. Articulo 11. En la segundo subasta o en el ségundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los produc-tos extranjeros, exclutios de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los plienos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo pre-cedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favo recida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual. Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda espanola, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelerios, en su caso los transportes y cualesquiera otros gastas que se ocasionen para efectuar la entrega según las condi-ciones del contrato. Articulo 14. Las autoridades y los funcionarios de 🗫 Administración que etorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarios en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

31. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o de subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compro-

miso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

32. En el caso de que sean varios los contratistas, rematantes o adjudi-catarios, les será de aplicación los preceptos de las cláusulas precedentes, en que se hace referencia a uno solo.

33. Todo cuanto no aparezca con-

signado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en El Ramo de Guerra, aprobado por Real-orden circular de 6 de Agosto de 1909) (C. I. núm. 157) de la Ley de Administrativa en (C. L. núm. 157) de la Ley de Admi-nistración y Contabilidad de la Ha-cienda pública de 1.º de Julio de 1911! (C. L. núm. 128) y alteraciones de a aquellos señaladas en disposiciones pos-S-94

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronet, primer Jele de

Hace saber: Que babiendo de celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Aguas-Zorras, se convoca por el presente anuncio a los que descen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las once horas, en mi despacho oficial situado en la Comandancia citada, Montesinos y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como, los pliegos de condiciones tecnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los dias laborables desde las nueve horas a las catorce, desde el dia 1 del citado mes al 25 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como limite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada de fecha 29 de Noviembre último, que asciende a la cantidad de veintinneve mil ciento treinta y cinco pesetas con treinta y siete centimos (pesetas 29:135,37). La garantia para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en titulos que tengan este privilegio, a disposición del Excuo. Se-nor Director General de Carabineros, y su garantía será el cinco por ciento del precio limite fijado, que asciende a mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (1.456'76 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Lev le Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de protección a la Industria Nacional y demás disposicio-nes complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranlera en los materiales que constituyen as unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 28 de Enero de 1928 (GACETA número 31 de 31 dei mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta maeria; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderán al Notario que actúe en la subasta.

Hara las extorce horas del día 25 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subesta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tri-

Dentro del pliego cerrado que con-tenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen Bada su personalidad con cédula personal Pilar.

y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a dis-posición del Exemo. Sr. Director Ge-neral de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta, como garantia provisional para responder proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspon-diente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en la contribución de Industria o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece para demostrar que no le afecian sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligato-

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones minimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los limites legales los obreros de cada oficio y categoria, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la ad-vertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la-zona o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones Patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratista, además de los que excluye el Reglamento vi-gente de contratación Administrativa del ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituídas en el extranjero, si para ello no están autoriza-dos expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificara licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se con-signará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Aguas-Zorras"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta, y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz. 9 de Febrero de 1931.-Luis

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle o piaza de... número...; enterado del anuncio publicado en... . feena... de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Agatos-Zorras, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se com-promete y obliga a ejecutar todas las obras que aquel comprende, en el pre-cio de... pesetas... céntimos (se expresará la cantidad en letra), con estricia sujeción a cuanto en los mismos se 3 reviene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acom-pañando, en emplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de... clase... número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjeria, en su caso, o poder notarial, tam-bjén en su caso) justamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materioles que han de emplear en las obras proceden de... (se expresará las fábricas o establecimientos nacionales en donde hayan de adquirir) acompañando e esta propo-sición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los limites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de les que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-100

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel primer Jese de la expresada Comandancia:

Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma, segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros, del puesto de la Gallina, se convoca por el presente anuncio a los que descen tomar parte en la licitación, que se verificara ante el tribunal competente, con asistencia de Notavio para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las 12 horas en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesinos, 27 y 29, en donde estarán de manificsio todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de cordiciones técnicas, legales y cono-nicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde la nueve a las catorce horas, desde el primero del citado mes, hasta el dia 25 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como limite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden co-municada de fecha 10 de Diciembre último, que asciende a la cantidad de veintitrés mil seiscientas doce pesetas con siete céntimos (23.612,07 ptas.) La garantía para tomar parte en la subas-

ta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en titulos que tengan este privilegio, a disposición del Exemo. Sr. Director General de Carabineros, y su cuantía será el cinco por ciento del precio limite fijado, que asciende a mil ciento ocirenta pesctas con sesenta y ciuco centimos 1.180'65 pescius). La subasta se verificará aplicandose

las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones com-plementarias, no admitiéndose en esta subesta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Encro de 1928 (Gacera número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; que-dando los licitadores obligados e incicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la su-

Hasta las catorce horas del dia 25 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podran presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tri-

Dentro de pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, a dis-posición del Excmo. Sr. Director Ge-neral de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta como garantia provisional para responder de la pro-posición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las Con-tribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y lo que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposicio-nes, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número se-gundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1931 para el régimen del retiro obrero obligatorio

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trebajo y por horas extraordinarias que se atilicen dentro de los limites legales. de los que hayan de ser empleados en las obras o servicio; con la adverten-cia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la serón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, filado por los organismos Paritarios profesionales constituídos con aruegio al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organizaciones corporativas nacional o por convenios de trabajo entre las Asociaciones Patronales y Obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratista, además de los que excluye el Regiamento vigente de contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituídas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquélias, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de La Gallina"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar re-dactadas con arregio al modelo de proposición que se publica a continuación. Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—Luis

Pilar.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de La Gallina, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquel comprende, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cé-dula personal corriente, de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en sucaso, o poder notarial, también en su caso) juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de ... (se expresaran las fábricas o establecimientos nacionales en donde hayan de adquirirse); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percihirán por jornada leles obreros de cada oficio y categoria. I gal de trabajo y por horas extraordi-

narias que se utilices, dentro de los limites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rábrica del propo-

S-162

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones para construcciones 5 1/2 por 100 emisión 15 noviembre 1925 y Obligaciones especiales 5 1/2 por 100 emisión 16 Mayo 1925, ambas con garantia del Estado.

Venciendo en 15 del actual el cupón número 21 de las Obligaciones para construcciones, y el 16 del mismo el cupón número 23 de las Obligaciones Especiales, se participa a los tenedores de las mismas que a partir de dichas fechas serán satisfechos, deducidos los impuestos, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anonima Arnús Gari.

Banca López Brú.
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. En San Sebastián: Banco Guipuz-

En Gijón: Banco de Guón.

En La Coruña: Banco de La Coruña, En los mismos Establecimientos se

facilitaran facturas.

Barceloua, 7 de Febrero de 1931.—
Compañía Trasatlántica, El Subadministrador, Juan Ferrer y Paig.

X-486

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

ANUNCED

D. Juan Ribera Piquer, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 2.500 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyo en la Caja Sucursal de esta provincia el día 18 de Agosto de 1927, concepto de Necesario con intereses y bajo los números 13.409 de entrada y 316 de Registro, como garantia del cargo de Procurador de los Tribuneles en el Juzgado de Vinaroz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan pre-sentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Su-cursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto el presente anuncio en la Gacera se Madrid y Bo-letin Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el re-ferido resguardo y sin mingún valor

ni efecto, expidiendose por tanto el correspondiente duplicado.

Castellon 21 de Enero de 1931.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Costa. X ___ #87

SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTE-CARIOS Y PERSONALES

Balance general correspondiente al 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO

	Pesetas
Acciones en cartera	200,600,00
Acciones en circulación	150,000,00
Castos de instalación	19,118,63
Mobitiario	6,009 61
Gastos reintegrables	140.00
Banco de España	530.01
Cobros y pag as pendientes	
de liquidación	211.64
Credit Lyonanis	337.10
Anticipo para gastos judi-	
Cinles	\$20,28
Créditos bipotecarios	21.977.59
Crédito especial	3.145.98
Créditos en suspenso	31,057,92
Créditos en curso judicial	100.551.61
Procurador Sr. Rivera	2,200,00
Procuention Sr. Gutiérrez	852.61
Procuendor Sr. Monsilvez.	5tm1,31)
Discraciones de crédito	
mancomunado	24.139.80
Créditos judiciales en co-	
beo	145,145,23
Operaciones de préstamo.	1.311.323.47
Cala	22,333,91
-Impresos	1.134,90
Suma del Activo	2.077.451,42

PASIVO

133110	
Capital	750,000,00
tos judiciales	2,360,42
Pérdidas y monancias	35 721.13
Fondo de reserva	19,595,67
Impuesto de Utifidades	206.12
Dividendo a pagar	224,55
Derechos reales y sas gas-	
tos	193.63
Anticipo de dividendo	201,72
Cuentas corrientes a dispo-	
sición	103,382,42
Imposiciones	1.183,479,92
Cuenta de garantias	2.079,54
-	

Sums del Pasivo..... 2.077.451,42

Aprobado en la Jonta general de 1,º de Febrero de 1931.

Madrid, 8 de Febrero de 1931.-El Director gerente, Eduardo Rodriguez.

X-- 188

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE-ASTURIAS (GIJON)

Habiéndose extravipão en poder de Interesada, doña Europeta Soto Secra, los siguientes restaurdos de de-púsito en enstados:

Número 2.271, comprensivo de 8.500 esclas numinales de Deeda americable al 5 por 100, emisión de 1927, exects del impoesto de utilidades, experlac el 9 de Abril de 1927, y Número 2.303, comprensive de cua-

tro obligaciones 5 1/2 por 100, Sociedad General Azucarera de España, ex-pedido el 2 de Mayo de 1927.

Se anuncia al público para que el que se cira con derecho a reclamar, lo efectue en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio. advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspon lientes resugardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijon, 12 de Febrero de 1931.—El Presidente el Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussia.

X-489

BANCO DE VALENCIA A los electos del Real decreto ley de 24 de Enero de 1928, se tiama a los titulares, o sus herederos, de las cuentas corrientes y depósitos en Caja de Ahoreos que tienen a su favor en este Banco saldos incursos en presuncion de abandono por el transcurso de veinte años, con arregio a dicha disposición legal, para que, dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación , del presente anuncio, pundan reivindicar su derecho a disponer, presentando la oportana reclamación en este Establecimiento, de los referidos aldos, disminuidos en la jarte, proporcional que les corresponda por los gastos que origine su insercion en la feauca pe Mapuro y periódicos de esta horalidad. Saldos a que se refiere este anuncia:

lamosiciones en Gaja de Ahorros

Atherto Escofer Valero, 33,70 pesetaxi Pascaal Amoros Fons, 1.71; Francisco Andrés Lleonart, 12:72; Francisco Octi Tronch, 5.30; Francisco Barroso Ayala, 6.33; Hafael Chideron Labarie. 1.95; Asunción Boen Lorens, 7.53; Manuel Martinez Vacas, 4.23; José Vivó En Irigo y Vicenta Bodrigaez Gómez, 1.61; Joaquín Gomis Pérez, 27.18; Maria Torres Marti, 4.38; Armando, López de Vergara Cardenal, 6,38; Edmodo Sanchis Alcañiz, 8,88; José Ibáñez Arnal, 1,67; Mignel Mateu Linch 1,83; Joaquin Vento Peico y Losefa Vidal Za-mora, 2,82: Rosendo Alearaz Juan, 9,20; Borique Behrmann Khatmann, 28, 15; José Patiacés Iranzo, 3.33; Feirja Fe-rrero Sanmartin, 0.59; Pedro Bringez Perez y Concha Silvestre Ayoldi, 10.62; Ana Miró Bordes, 8.65; Leopoldo La-fuente Pérez, 4.18; Joaquín Sánchez de fuente Pérez, 4,18; Joaquin Sánchez de León Monforte, 1,95; Bafael Monzalbe-te Ubeda, 15,20; José Bolea Martinez, 25,04; Guillermo Ceballos Ansio, 3,12; Angelita González Bosch, 3,11; José Climent Baeza, 10,43; José Regisior Xa-mena, 2,14; Francisco Talens Moreno, 3,70; Sanudor Senira Cardona, 12,42; Julia González Martinez, 3,93; Acacia Vila González Martinez, 3,93; Acacia Vila González Martinez, 3,93; Acacia Vila González Martinez, 4,93; Acacia Cartagena), 2,09; Ramón Carrera Diaz, 2,65; José Partilla Mir. 8,24; Isidaro 2.65; José Portilla Mir, 8.24; Isidoro Bentloch Soriano, 16.90; Beltrán M. Pay-ne, 4.45; Poscual Pérez Brian, 2.01; Pi-lar Pérez Brian, 1.85; Vicente Cacrera-Barra 2.04; Proffescion Pia Carri. 26,35; Julio Armengot Fenollà, 10,75. Eorique Gil Cantabella, 2,67; Angele. Canto Ibiñez, 8,33; Jose Mas Beltran. 9.70; Fernando Brusala Betteán, 12.55; Lorenzo Tejedor Iga, 1,18; Micsela Fe-rrer Tortajoda, 2,57; Manucla Ferrero Pernandez, 1,52; Rafael Garcin Montesinos, 1.58; Maria Brusola Beltran, 9,24; Antonio Sănchez Gaset, 205,75; Josefa Gutiérrez de Celis Guerrero, 35,80; José Ferrero Gómez, 645; Teresa Iglesia Dos, 2.45; Marcelo Tortajada Laffarga, 8,56; José Maria González Blonco, 2,40; Joaquin Allende Sanchez, 9.25; Pedro González Onzalo y Concepción Mozo Guadalupe, 3; Manuel Baños Aragonés, 1,68; Gabriel Latorre Alarcon, 1,92; Francisco Alvarado Albo, 40,65; Juan Miguel Iriarte Arrese, 33,80.

Cuentas corrientes

Manuel Obón, 36,76 pesetas; Emitio Climent Castellá, 5,45; C. Bogant y Compañía, 1,82; Francisco Velasco Huertas, 24,65; J. Salvador Bello, 10,85; Mignel Chofre, 7,20; Francisco Cabanes Guitorch, 0,50; Antonio Sánchez Gaset, 26,30; José Feerer, 3,60; Ferrando y Compañia, 22,66.

Valencia, 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Eugenio Mata,

X-490

X-491

HIJOS DE LECHUGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Jimta general ordinaria que se celebracă en el domicilio social el dia 2 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para la aprobación, en su caso, de la menioria y Balance del último ejercicia.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.-El tierente, Honorio Gailo.

COMPASIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPASA

La Compañía de los Caminos de Hieero del Norte de España abre concueso para la venta de 1.500 tonefadas de hierros y aceros viejos existentes en los almacenes de Miranda. Para tomar parte en dicho concurso

que se celebrará el dia 23 del corriente mes de Febrero, los licitadores depositarán en la Caja rentral, situada en la estación del Norte, en Matrid, o en cualquiera de las Pagadurias estableci-das en sus estaciones de Valladold. León, San Schastlán, Zaragona, Barce-lona o Valencia, hasta el día 27 en la Caja central, o antes del 25 en las l'agadurias, la suma de 15,000 pesetas, que quedarán inglesadas en correspio de lanza como garantia de la proposición. Esta franza se devolverá a los postures que no hayan obtenido la adjudicación pasados los veinte dias de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Las proposiciones se admitiran hastalas dieciocho del dia 27 del actual, en la Secretaria de la Dirección de la Compañía (Estación del Principe Pio, Madrid), las que se dirigirán al senor Administrador-Director y en otro se-bre interior, cerrado y lacrado, se pon-drá la inscripción siguiente: "Proposicum para el concurso mimero 3 de ven-

ta de chalarra de hierro y acero."

Los impresos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Acapios, y en las Pagaderias antes mencionadas, la aperfura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado dia 28 en la oficina de Acopios, sita en la estación del Norte—Principe Pio—, patro de mercancias, en presencia de aquellos licitadores que descen asistir al repetido acto.

Madrid, 7 de Febrero de 1931.

X-492

AUTO CREDITO, S. A.

Se convoca a los Srés Arcionistas de tal Soc chad, a a do ta parcial odinaria que, de conformidad coa lo pecceptuado en los artículos 11, 12, 13 y 16 de los Establos sociales, tendrá lugar el dia 26 de corriente en el domicilio social. Victor Ilujo, núm, 1, a las dez y nuevo.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—El Presidente del Cossejo de Adamstra-

sión, Emilio Ortuño.

X-493

AUTO CREDITO, S. A.

CONVOCATORIA

ror acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anônima "Anfo-Crédito", iomado en sesión celebrada por el mismo el lía 7 del corriente, se convoca a los Sres. Acconistas a Junia general extraordidadia, que tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las dicz y ocho en el local social, Victor III o núm. I con objeto de tratar respecto a la reducción del capital social.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Secretario accidental, Soulo Quereizasta.— Visto bueno, el Presidente el Consejo de Administración, Emilio

Ortuno.

X-494

COMPARIA ARRENDATAPIA DEL MOLOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de equipos completos de mascarillas p ofectaras contra gases irrespirables.

Necesitando adquirir esta Compañía 20 equipos completos de mascacillos protectoras contra gases irrespirables, invita a los fabricantes nacionales a presentar proposiciones, con arregio al plaço de condiciones têcnicas y administrativas y al modelo de proposicion que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de díaz a ma, en la oficina central de la Compañía, Torija, 9, Madrid, Las proposiciones se entregarán en pliego carrado y herrado, expresando en el sobre "Ofería para el concurso de equipos completos de mascarillas protectoras completos de mascarillas protectoras contra gases irrespirables", durante el plazo de atimisión de proposiciones me termanará el día 2 de Marzo próximo, a las doce del día.

a las doce del día.
Madrid, 12 de Febrero de 1931.—Por
la Compañía Arrendataria del Monopollo de Petróleos, S. A. el Consejero delegado, J. Ruix Valiente.

X-495

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo, dispuesto in ejemeión en la Parioria de Passica (Guistacea), de la instalación eléctrica necesaria para el alumbrado y fuerza de la misma, por un presupuesto aproximado de 25 000 pesetas, convoca a concurso a las casas españolas a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofentas, previo estudio de los planos y demás detalles que estarán a su disposición en las oficinas de la Central, Torija, 9, Departamento de Explotación, todos los dias laborables, de diez a una.

Las ofertas deberán presentarse por

tas otertas deberán presentarse por deplicado, ajustándose al modelo de proposición que se entregará a los interesados en las oficinas antes citadas, enviándo as en pliego cerrado y tarrado a nombre del Sr. Consejero delegado de la "Campsa", hasta las doce toras del día 24 del actual, alignitando o la oferta el recibo del depósito de una fianza de dos mil quinkentas pescos (2.560), que habrá de ser depositada en la Cafa de la Central.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—Per la Composita Arrendataria del Mosapolio de Petróleos, S. A. El Consejero delegado, J. Ruiz Valiente.

X 420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BAR-CELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictuda en el
procedimiento sumario del artículo 131
de la ley Hipotecaria, promovido por
D. Juan Busca Ester, contra la herencia yacente o igaorados herederos de
D. Hafael de Pomés Pomar y D. Arturo de Pomés Pomar, por el presente
se saca a pública subesta, por tercera
v-z y sin sejección a toro, a sinciente
finca especialmente hipotecada a la seguidad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

lina porción de larreno para edificar, sita en esta misma ciadad, barrio de San Martín de Provensals, calle de Calcerán Marquet, número 24, que for la 19 medios solares, que mide cada uno 30 palmos de Frente por 120 de fondo, y constituye una superficie de 2.617 metros cuadrados: lindante: por Orienic, con Joaquín Fontanillas y Alejandro Born; por Mediodia, con terreno de la viuda de Massanet; por Poniente, con José, Pedro y Maria Ausió Besté, y por Cierzo, con Francesco Berengué.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Solón de San Juan), el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce, con arregio a las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la segunda subasta que fue la suma de 150.000 pesetas, sin cuyo re-quisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manificato en Socretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravamenes no-feciores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán mbristentes ententificadore que el rematante los acupla y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelono, 29 de Enero de 1931.-El Secretario, Ariaro Claveria.

X-197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSI-DAD, DE MADRID

Por el presente en virtud de provi-

dencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario. promovides per el freenrador señer Gandarilles, on nombre de D. José Maras Sancaez - el Campo, con doña Maria Guilhou Povedono, sobre pago de pesetas 125,000 de principal, intereses y costas; se suce a la venta en pública subasia, y nor primera vez, la si in cale . 😑 Une posesión en Chantartic de la Rosa, compriesta de palacio y sus begendencias, cocaceas, jardin, easa de labor con cuadras, palio, pajares, cich queras, cinnero, julinero, cupue--ria y porteria, incluso en ella vorias cusas contiguas que ilaman el Barrio dei Sur del Barrio de la Alegria, y oc as mucdicias a la posterior de la labor, construidas en lo que fué Tebona, y demás la parte de bedera, desti-nada hoy a coredero o formentación de los y nos, y el patio flamado de los Lagares contiguo a dicha parte de Codega. Ocupa una superficie de seiscienios verme fair pies, o scan confente ant ochocientos sesenta y nelle mellos y veintimueve decimetres e un fire dies. L'han por saliente, que es la frquier au entrando; con casas el Dimae de l'estrana y Camino de las Heras, Damades antes Vereda de la Jaione fa, par esediodia, que es testero, con tierras de iva o la covedeno, ore increa le D. Feliciano Municio y otres; por Po-

mero 1.
Para cuyo octo, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señabilo el día 17 de Marzo próximo, a las ence y medía de sa timbana.

monte, que es la utilir a en ando, con Camino de la Castellana, hoy Ca-

rictera de Chamartin a Mididi y por

el Norie, que es el frente, con la calle

de las Platerius y Bodegas de la Socie-

dad Vinico.a. Tiene la entrela principal pur la expresada calle de las Pia-

terias, la que está señalada con el nú-

Servirà de tipo para el remate, la cantidad de 360.000 pexetes, al efecto fiàda por las partes en la escellera de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresa o tipo.

Los ficitadores deberán consignar previmiente en la mesa del lazando, para tomar parte en el remate, ci diez por ciento del expresado tipo, sin cuya requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que remite mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se reflere la regia enecta del artículo 131 de la Ley Hipotreccia, estação de manificato en Secretaria, entendiéndose que to-la liella or nerpla como fastante la tirolación, y que las carrass o gravimentes atteriores y los preferentes, a las levieres, al eró dita del actor, gogalmencia subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del

Madrid, 9 de Febrero de 1931-Fernández Rodriguez.--Ante mí, Fermin

Suarez Jiménez.

X-435

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVIN-CIA DE AVILA

Manuel Abellan García y Pérez de Camino, Oficial de Administración civil, con destino en este Gobierno de Provincia, Fiscal instructor del expediente en tramitación para el ingreso en la Orden Civil de Bencficencia de don

Angel Torres Alonso, vecino de esta capital y Médico Director del Hospital provincial de la misma:

Hago saber: Que en virtud de decreto del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 28 de Enero Elimento de la misma de 28 de Enero Elimento de la misma de constituir de esta provincia de 28 de Enero Elimento de Enero Elimento de 18 de último, me hallo instruyendo expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. Angel Torres Alonso, vecino de esta capital y médico Director del Hospital provincial de la misma, en atención a los actos humanitarios y servicios prestados por el Sr. Torres en el ejercicio de su prosr. Torres en el ejercicio de su pro-fesión y al merecimiento que en ellos pudiera haber contraído y de confor-midad con lo dispuesto en el articulo 5.º del Reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 10 de Julio de 1910, por el presente edicto se llama todos los que tuyieedicto se llama todos los que tuvieren que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos que motivan este expediente y de los merecimientos de dicho señor, las cuales se presentarin en la Oficina de Se-cretaria de este Gobierno civil en hocretaria de este Gobierno civil en horas hábiles (de 9 a 14), durante el plazo de treinta dias a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Avila a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Fiscal Ins-

cientos treinta y uno.—El Fiscal Instructor del expediente, M. Abellán.

P---53

DMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emploza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, o dentro sel término que se flje, a contar desde la fecha de la publicación del anuneio en este periódico oficial- con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjaiciamiento criminal, 3% del Códino de Justicia Militar y 63 del

ALVAREZ VELAZQUEZ, Justa; hija de José y de Filomena, domicilada úlde Jose y de rilomena, domiciaca il-timamente en Madrid, calle Arenal número 8, comparecerá el día 20 de Febrero a las 12, ante el Juzgado mu-nicipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catali-na, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.048 instruído contra Mariano Rodriguez.

BARDULLAS MARCOTE, Daniel; bijo de José y de Dominga, domiciliabijo de José y de Dominga, domicilia-do últimamente en Madrid, Aguas nú-mero 4-2.º, comparecera el día 17 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado mu-nicipal del Distrito del Centro, de es-ta Corte, sito en la calle de Santa Ca-talina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por moneda falsa con el nú-mero 3.654 instruido contra el mismo y otro.

CAMARA CEREZO, Isidro; comparecerá el día 26 de Febrero próximo ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de falias por escándalo con el número 47 del año 1931 justruido contra el mismo y dos más.

CASSEL, Rosa: hija de Alfredo y de Lola, domiciliada últimamente en Ma-drid, Libertad, número 8, comparecerá el día 20 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación con el núm. 3.717 instruído contra la misma.

CONCHA MENDEZ, Pablo; hijo de Pablo y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, núm. 15, 2.º derecha, comparecerá el día 20 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 3.056 instruído contra el mismo.

DELGADO CUBAS, Alvaro; hijo de Julián y de María, domiciliado ultimamente en Madrid, calle Jesús y María, núm. 21, 2.°, comparecerá el día 19 de Febrero, a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sita en la calle de Santa Catalina, núm. to en la calle de Santa Catalina, número 1, pral, a ceiebrar juicio de fal-tas por riña, escandalo y lesiones con el núm. 2.872 instruído contra el mismo y otro.

· ERGUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contrnnación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les eils, llama y emploza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan à la busca, captura y conducción de aquélios, poniendotes a disposición de dicho Ivez o Tribunal, con acresglo a les articules 512 y 838 de la leu de Enjaiciamiento criminal, 661 de la ley de Enjuiciamiento militar de

DECASTRO FERNANDEZ. Julios que se decia Agente de la "Caja Cocpe-rativa de Crédito de Barcelona" y que tuvo su último domicilio en Valiadolid, Fuente Dorada, 7. Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, proceden a la busca y ceptura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Juez de Valencia de Don Juan, en la Cárcel de este partido; pues asi lo tengo acordado en tendo este partido; do en auto de esta fecha dictado en el sumario número 56 de 1930, que contra el mismo sigo por estafa.

JO-1.023

JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su

For virtud del presente edicto se hace saber a María Fernández, madre de Manuel Fernández y Fernández, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Sampayo de Aranjo, y la cual se encuentra en ignorado parade-ro, que por virtud del sumario que este Juzgado instruye con el número 281, del pasado año, con motivo del hurto de quinicatas scienta y cinco pesetas a su expresado hijo, puede ejercitar co-mo representante legal del mismo, el derecho que le concède el artículo 109

de la Ley Procesal, hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcala de Henares a 12 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial (ilegible).

IO--456

ALCOY

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de primera Instancia de este Partido en proveido dictado en el dia de la fecha en el sumario que se halla instr**uyendo c**on **el** número 22 de 1930 sobre hurto contra Plácido Taravilla Díaz y José Gómez Romero, se cita por la presente a los dueños o moradores de una choza de pastores existente cerca de esta población, y en término municipal de la misma donde los procesados sustrajeron una pistola de dos cañones calibre doce, tres mantas de las que usan los labradores, un cayado y una piel de cordero, con el fin de que comparez-can ante este Juzgado dentro del término de cinco dias con el fin de recibirles declaración, y al propio tiempo se instruye por la presente a los mencionados dueños o moradores de ta choza, que son desconocidos, de la acciones que les concede el articula 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcoy a 12 de Enere de 1931.—El Secretario (ilegible)

#0 457

ALMENDRANEJO

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 133 de 1929, contra Juan Mommeja Darlán, hijo de José y María, de 20 años, soltero, industrial y natural y vecino de Valencia; ha acordado se haga saber por medio de la presente a dicho penado, que la Audiencia de Badajoz, dictó sentencia en referida causa, con fecha 28 de Mayo último, concenando. fecha 28 de Mayo último, condenándolo como autor de un delito de resistencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de tres meses de prision, efectos legales y al pago de las costas, y a la pena de cien pesetas por la falta incidental de lesiones e indomnización de quince pesetas al perjudicado Severino Garcia Merin, mundando celebrar juicio de faltas por lesiones que sufrio; y que por auto de dicha Audiencia de 12 de Junio pasado, se suspendió el cumplimiento de referida condena en cuanto a la pena personal de tres mesos de prisión, por término de 3 años, y si antes de transcurrir fuere de nuevo sentenciado por etro delito o lo co-metiere dentro del mismo, se procedería a ejecutar el fallo en suspenso.

Almendralejo 13 de Enero de 1931.

El Secretario (ilegible).

JO--459 ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por el presente edicto se cita y llavecino de Linares, que en trece de Ma-yo de 1927, en la ciudad de La Caro-lina, vendió un mulo de cuatro años, pelo castaño claro y menos de marca al vecino de dicha ciudad don Manuel Martos Granero, según guía expedida en tal fecha por la Alcaldia de dicho pueblo, el que comparecera ante este Juzgado en el término de diez dias, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número 231 de 1929 sobre hurto de caballerías a don Manuel Palacios, apercibiéndole de que si no lo verifica le pararà el permicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 10 de Enero de 1931.—Por su mandado.—El Secreta-rio, Isidro Dominguez.

JO-460

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a los periudicados por la adquisición de participaciones de la Lote-ria Nacional del número 12822, correspondiente al sorteo verificado en Madrid el dia 2 del mes actual, el cual ha sida premiado, con objeto de recibirsida premiano, con objeto de recibirles declaración, a los que se les hace
por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la
Ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 6 de 1931, sobre estafa.

Dado en Andújar a 10 de Enero-de
1931.—Por mandado.—El Secreta-

1931.—Por mandado rio, Isidro Dominguez mandado.-El Secreta-

JO-461

CAMPILLOS

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha diciada en el sumario 109 de 1930, sobre delito contra los medios de comunicación contra Francisco Giménez Cruces, ha mandado citar al lesionado don Justo Ferol, viajante de comercio, que viajaba en el fren co-rreo número 411, de la linca de Bobadi-lla a Algeciras, el día 19 del pasado Noviembre y que resultó lesionado, a fin de que deniro del término de ocho días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario, ser re-conocido por el médico Forense y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campillos a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secre-

tario judicial, Antonio Sala.

JO-466

CEUTA

Don Antonio Maria Vacas Barbudo, Juez de Instrucción de Ceuta

Por el presente ruego a todas las Auloridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Centa, seis de Enero de mil nove-cientos treinta y uno.—El Secretario,

JO-468

Metálicos y efectos robalos

Diez y ocho duros de los llamados republicanos, dos llaveros con diferen-tes llaves de baules y maletas, varias monedas morunas, por valor de unas quince ptas.; un reloj marca longines, de caballero, de plata con el asa de otro metal y un escudo en la tapa, ro-bado todo ello del domicilio de Don Jesus López Lara, sito en la calle Primo de Rivera, 118, de esta ciudad, pro-cediendose a la detención de sus autores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de este año por robo.

JO-468

LINARES

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de Instrucción de la Ciudad de Li-

pares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 12 de 1931, por hurto de una maleta de la pertenencia de la Compañía de M. Z. A. hecho ocurrido el día de ayer a llegada a la estación Baeza del tren Correo número 411, ruego a todas los sotoridades civiles y militares e intereso de los agentes de la Policia Judicial. procedan a la busca y rescate de la ma-leta al final reseñada, poniendola a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo noder se halle, sino acreditan su legitima adquisición.

Descripción

Una maleta correspondiente a la partida número 7765 de Aguilar para la estación Bacza

Dado en Linares a doce de Enero de, mil novecientos treinta y uno.—El Sec cretario, Hegible

JO-475

MATARO

Por el presente que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 94 rollo 6706 de 1928 sobre homicidio por imprudencia contra Manuel Gonzalcz, se cita a don Alciandro Ciemensau Pal-ma, cuyas demás señas se ignoran, babitante ultimamente en Madrid y Zaragoza, para que el día veinticuatro de Enero actual, a las once de la mañana, comparezca ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Barce-lona, Relatoria de don Diego Muñoz, a fin de asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa que se expresa, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Dado en Mataro a trece de Enero de

mil novecientos treints y uno -El Secretario, Hegible.

30-477

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de Instrucción de este

partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentin Rodriguez, natural de, se igno-ra, vecino que fué de Oviedo, de profe-sión de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tér-mino de diez dias, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GA-CETA DE MADRID y en el Boletín Oficial: de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 347 de 1930 que en el mismo se sigue sobre alzamiento de bienes contra el mismo, apercibiendole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles co-mo militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y cap-tura del referido procesado, poniendo-le, si fuera habido, a disposición de es-te Juzgado y en la carcel de este par-

Dado en Oviedo a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Se-cretario, P. H., Ramón Cebro.

30-479

RIAÑO

Don Antonio Ortiz Gutiérrez, Juez Municipal, Letrado en funciones de Instrucción del partido de Riaño por vacante.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 14 de 1930 se sigue en este Juzgado sobre ejercicio Regal de profesión contra Cecilio Manricio Fernández Gómez, de 49 años, soltero, industrial, natural de Jodar, cuyo actual parade ro se iguara, por el presente se bace saber a dicho procesado, que por auto

de esta fecha se ha declarado concluso mencionado sumario, y al mismo tiem DU Se

mino de diez dias contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de León y Gactera de Mantin, comparezca ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le deffett à ... représentes aprèc-biéndole que si po le le fica se le nombrara del turno de oficio.

Dado en Ringo a doce de Enero de mil novecientos treinta y mo. -- El Secretario Judicial, Luis Bubio.

J()-482

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de . 31*

Por el presente cuego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los Sulstradade que a como mini-se resegan, prano de los solo fermole Guerrero y D. Diego Villarcio Moreno que fueron sustraidas en términos del Cortijo Borboilos de este término en la noche del diez y seis de Octubre urimus, posicionas, en o qui se, man-das, a distassición de octo forma la inntamente con su poseedor ilegitimo.

Señas: Una mala de ocho a mieve meses de edad, alzada 1718 capa parda clara, señas particulares, raya de mulo cen e a

lo, estra a bien pronunciada. los a tres años de 1-50 oscuedad, alzada 1724, capa ensteña osenra, hierro Fênix na ga izquierda. Caballo negro de cinco años con

hierro Fénix en nalga izquierda y otro particular en la derecha.

Mula de nueve meses, capa castaña y sin hierros.

Dado en Bonda a doce de Enero de mil novecientos treinta.-El Sceretario, Atanasio Lago.

J()-483

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por auto recaido en el sumario número 94 de 1930 seguido en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos y otros, se cita a Salvador Moyano, casado, cayas demás circunstancias personales se desconocen, como comprendido en el artículo 512 para que co to til sen en 1.6 dentro del término de diez dias con spercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde

Asimistro se mna de las autoridades civiles, militares y gubernativas para que procedan a la busca del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, a las carceles de este partido.

Santa Colonia de Farnés, nueve de Enero de mit narecientes treinta y pno.—El Secretario succini, (de ble)

JO 454

Por la presente y en virtud de lo acordado por auto recaido en el m-marso número 79 de 1939 seguido en este sumario por malvereación de candales públicos, same comprendido en el articulo 518 se ella a Juan Fortuny Gall, secretoris interies que fet del

demás circunstancias personales se desconocen, para que comporezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias con apercibimiento que de no verificario será declarado rebelde:

Asimismo se interesa de las Autoridades, militares y gobernativas, procedan a la husca y captura del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, a las cárceles de este partido,

Santa Coloma de Farnés, 10 de Eurro de 1931.—El Secretario judicial, ilezible.

J()-485

VALDEPESAS

En virtud de lo ordenado per el senor luez de Instrucción de este part do, en diligencias de complituiento a carta orden de la Soperior Audiencia Provincial de Ciudad Real d'impeante. de sumario número 35 de 1930, sobre eso de ajo-Burgara Barrell Rodriguez Marros, por la presente cédula que será inserta en la Gyerra, ne-Manuin y Boletin Oficial de Cimbal. Rest, se cita al procesado Luís Rodriguez Marcos, que estavo pleso ultionmente en la Prisión de Barrelona y cuyo actual paradero se gnora, pa-ra que comparezna ante lo Superior Andiencia Provincial de Ciudrel Real el día 21 del actuat y hora de las diezde su umñana con objeto de asistir al acto del jurcio oral mandado eclebrar en dicha causa, previn éndoles que si no comparere será reducido a prisión.

Valdepeñas a 13 di Enero de 1931. -El Secretario, (degible).

JU--488

En virtud de lo acordodo por el senor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en proveido de hoydictado en la ejecutoria limanante del sumario número 84 de 1929, sobre daños, contra N collis-Benigoo Unzue Ortiz, vecino de Madrid, donde ha ten do sa domicilio últimamente, en la calle de Goya número 110 y cuya actual paradero se desconoca, se requie-re al mismo por medio de la presente que será inserta en la tixenea on Maono y Balelin Oficial de Ciudad Real, nara que dentro del término de diez dias, que empezarán i correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezea inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca anteeste Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Alfonso XIII número 53. al objeto de hacer efectiva la cantidad de mil pesetas, a que asciende la muita que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibiniento que de no verificarlo le pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas 13 de Enero de 1931.-El Secretario, (ilegible).

631—OL

JUZGADOS MUNICIPALES

CANDASNOS

Don Miguel Baches Badimon, Juez municipal de Candasnos (Huesca).

Hase saber: Que en los autos de que lesego se hará mención se ha distado lo senkacia cuyo oncakezamiento y parte elippositiva dicen asi.

Souteness. - Mit al puroble de Con-

dasnos a 11 de Diciembre de 1930, hab endo visto las precedentes dilicencias de juicio de faltas sobre daños por choque de automóviles seguido en virtud de afestado de la Guardia Civil del puesto de Fraga por denuncia de D. Juan Pérez Seonne, Conde de Rui-dons, mayor de edad y vecino de Madrid contra don Juan Casanell's Iback soltero de 25 años, de profesión Abo ado y ces dette en ban anna Aveni a Alfonso XIII número 512

Falló: Que debo condenar y condeno al denunciante don Juan Pérez Scoune, Conde de Buidons, a la pena de 50 pesetas de multa y a que inderanice al perjudicado D. Juan Casanelles Barz, la cantidad de 144 pescias por desperfectos ogusionados en suautomóvil decretando las costas de allc'o. Asi por esta mi sentencia que definitivamente jaz ando lo promuco mando y firmo.-Mirro

Y mind ante a que el condenado don francia Santo Santo Con-

se balla declarado en rebeldia, se pamanerica per node del présente edicto para que le sirva de not ficación, parágdole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Candasnas a 3 de Febrero de 1901. —

El Joez, Miguel Baches, El Secretario, (ilegible).

JO-1385

CASAVEBAL

Don Ramón Bolicario Sánchez, Juez Municipal de Cañaveral.

Harto suber: Que hallándose vacuate la ulaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, con arrego a los prescriociones del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 11 de Jonio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradus y documentadas al sedur Juez de primera Instancia de este partido de Garrovillas, dentro, de treinta primeros dos señalados a contar de la publicación del presente en In Gaerra de Madado y Boletin Oficial de la provincia.

So hace constar que este pueblo tiene 2.702 habitantes y que los derechos que habra de percibir son los de armcel.

Lo que se publica para conocimiento

de los interesados. Cañaveral, 3 de Febrero de 1831.-El Juez Municipal, Ramón Boticario y Sanchez.

JO-1334

CORCUBION

Don Juan Garcia Quintela, Juez munie pal de Corcubión.

Haro saber: Que hallándose vacante in plaza de Secretario en propiedad por remuncia del que lo deserapeñaba, la cual ha de proveerse de conformidad con lo que establecen el árticulo quinto del R. D. de 29 de Noviembre de 1929 y disposiciones complementarias se anuncia su provisión para que dentre del pluso de 30 dias a con-tar desde la publicación en la Gazara an Manam y Boletín Oficial de la provincia los seprentes puedas pre-Senter see estimitudes, anto, et a Gar

Juez de Primera Instancia de este partido.

Dado en Corcubion a 2 de Febrero de 1931.-Juan Garcia.-El Secretario, Ramon Fernández.

J(I-1335

CARLET

En el juicio de fallas dinemante del sumario nóm, 45 de 1929, ha recaido

la squiente.

Sentencia.-En la ciudad de Carlet a 2 de Febrero de 1931. El señor Juez municipal D. Bannia Trullengue Mufloz; ristas las d ligencias anteriores de jatein de faltas contra Juseta Fernaudez Fernandez, de 40 años de colad, de profesión sus labores, donneibada últimamente en Valencia en la Travesia de Moncada camuno de Barcelona gasa de la socia de Vicente el Organiilo, enyo actual paradero se ignora, en wirted de demmera de la Gua dia civil. según aparece del sumario min. 45 de 1929 sobre harto que fae, declarado falls.

Fatio: Que debn condenar y comiepo a Josefa Fernández Fernandez a la pena de cinco dias de accesto y costas de este juiero, y que pera la notificación de la misma se renda depia de la parte dispositiva de esta sen-Jeneis para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y sixuers

DE MADRIDA.

Ast por esta un sentencia, lettertivamente juzgando, la promucio, man-

do v firmo.-R. Trullenque.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia poi let señor Juez que la autoriza estando relebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, doy fe.- Lopez.

Y para que sava de notificación a la penada Josefa Fernández Fernandez, cuyu actual paradero se ignoraexpido la presente en

Carlet a 3 de Febrero de 1931.-El-Secretaria, Augel I. Löpez,

10---1333

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrabia, Mogađa, Secretario del Jozgado mu-Bicipal de Chamartin de la Bosa.

Duy le: Que en el expediente de niceo verbal de lattas numero 1.596 del são 1930, sessimo por dañas can-andos a Amós Martin Masedo, centra Francisco Hermindez Lanzadera, se hadictado con esta fecha sentencia, gu-

ya saste dispositiva dice asi:
"Fallo que delso condenar y conde-Bo a Francisco Hermandez Lanzadera a la pena de dos peselas de malta, dos de indemnización a Amós Martin Masedo, in cuai se hará efectivo en la forma dispuesta en el articulo 179 del Código Penal, y al pago de costas del

Presente jericio.

Y en alemento a el riescupacido paradero del perjudicado Amos Martin Masedo, Ebrese el correspondiente edicto a la GAGETA DE MADRID y exhorle al Sr. Just municipal del distrito de la Caircosidud.

Asi per esta eni sentencia, le pronuncie, mande y firmo. - Luis Redonet,

Publicación.-Dada, leida y publicada fue la sentencia anterior hoy dia de su fecha, de que doy fe.--Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verde-

dero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

🔻 para notificar a Amós Martan, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.-Chamartin de la Rosa, a 27 de Emero de 1931.-El Secretario, Manuel Busende. - Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

10-1336

Don Manuel Resende Honrubia. Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Busa.

Day fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.347 del año 1939, segurio por lestones, contra Carmen Garcia Iglesias, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

"Fallo que debu absolver y absuelvo libremente del becho origen de las presentes actuaciones, a Cármen Garcia, declarando de oficio las cos-

tas del presente inicio.

Y en atención a su desconocido paradero, natifiquese esta resulución por edictos, que se insertarán en la CAUSTA OF MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Redo-

Publicación - Dada, Jeida y publicada lué la sentencia anterior hoy dia de su fecha, de que doy fe.- Mannei-Rosende:*

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concherda con su ari-

ginal a que me remito.

Y para notificar a Carmen Iglesias, expido el presente con el V.º li.º del schor Juez amute pai de Chamartio de la Rosa, a 29 de Enero de 1931.—El Secretacio, Monnel Rosende, - Vista bueno: el Juez, Lais Redonet,

J11)....

CHELES

Don Fidel Salguero Acuña, Juez

nuoicisal de esta villa

Hago saher: Que fuliándose vacante la plaza de Secretacio, propietarso y suplente de este Juzgado municipal, por resulta de concurso de traslado del que anteriormente la desempeñaba, se anoncia para su provisión, en concurso libre, con arregio a la Ley Orgónica del Poder Indicial y denias disposiciones pertinentes; debiendo los que aspiren a tid cargo presentar sin instancias, con los documentos prevenidos por la Ley, durante el plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este edicto en el presente Boleren Opicial, y Galleta DE MADRIN, en el Juzgado de Primera Instaurcia de este partido.

Dade en Cheles, a 3 de Enero del ann 1931 .- El Juez municipal, Justo

Muñoz.

10-493

LORA DEL RIO

Don Juan Cepeda y de Flores, Juez Municipal de esta villa

Hago saher: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Reul Decreto de 29 de Noviembre de 1928. para que dentro del término de treinta disa, siguisates al de la publicación

de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletia Oficial de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sos solicitudes y documentación en el Juzgado de l'rimera Instancia de Lora del Rin (Sevilla).

También hago saber que este termino municipal consta de 8115 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de arancei.

Lora del Río, a 6 de Dictembre de 1930.-El Secreario Suplente, A. Apa-CiCiO.

10-491

LUPION

Don Rafael Muñoz Cuevas, Juez Municipal de la Villa de Lupión, partires judicial de Bacza.

Por el presente se anuncia para su provisión en propiedad y conforme a lo dispuesto en la Ley provis unal sobre organización del Poder Jodecal y disposiciones complementarias, la vacante de Secretario de este Juzgado municipal; para que dentro de qu'oce dias a contar desde la publicación did anuncio en el Bongrig Opioiat, y dacera, los aspirantes a este cargo presenien las solicitudes aute el Juzgado municipal de Lumbon.

Se hace presente a les aspirantes a dicho cargo que esta Villa tiene 275 Imbitantes de hecha y 958 de derecha. y que para ser admitsdos a concueso deberán presentar con sus instancias además de la cédula personal vegente. los documentos a que se reliere el ar-ticulo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y cualqu era otros conprobantes de sus condiciones y mé-

Dado en Lupión a 12 de Enéro de 1954. - El Jucz, Ratsel Mañoz. -- El Secretario interino, filegilde).

1()-495

MOLLEDO

- Don Ramiro Diaz Cheto Aldama, Abasado, Juez Municipal de Molicco provincia de Santander.

flago saber: Que, encontrándose va-cante la plaza de Serretario propietario de este Jazando Municipal y para su provisión, se anuncia aquella por medio de concurso de traslado conforme al articulo quinto del 11, D. Ce 29 de Noviembre de 1920, debienda presentar his aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Jucz de primera instancia del Partido de Torrelavega, acompañada de los documentos nocesarias, resptegrados en forma, en el plazo de treit ta dias, a contar desde la publicacióa de este anuncio en los periódicos ob-ciales, Galeta de Manaia y Bolletia Describe de Santander,

El exego tiene como retribución los derechos de arancel, y consta de uns

población de 2859 habitantes. Molledo, 10 de Enero de 1931.-Juez Municipal, Ramiro Diaz Cueto.

J()--498

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente verbat de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1970 de orden del año 1930, por reciones contra Ceferino Garcia Ardura, se ha acordatio se cile a éste por medio del pre-

inal domicilio y paradero, para que el dia 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cualse halla sito en la calle de los Estu-dios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ceferino García Ardura, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, lilegible).-Visto bueno: El Juez, (ile-

gible).

JO---1386

En virtud de providencia dictada en al expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.960 de orden del año 1930, por hurto a Hilario Ruiz Fernández, en el que figura zomo testigo Angel Llorente Fernán-dez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a igcorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se balla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prucha de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le pararà el perfucio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en for-

ma a Angel Llorente Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRIO, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).--Visto-bueno: El Juez, (ile-

gible).

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.887 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Victoriano Vázquez Díaz contra Faustina López Prieto, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su acmal domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, mimero 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prucha de que intente va-Jerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que aya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Victoriane Vázquez Diaz y a Faustina López Prieto, expido el presente para su inserción en la Gacera DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.-El Secretario, (ilegible).--Visto bueno: El Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.871 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Jacinta Morales Hueso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su, actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Morales Hueso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, (ile-

gible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.737 de 1930, seguido en este Juzgado contra Francisco Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 9 de Enero de 1931; D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez, a la pena de cinco días de aresto y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por edictos en la Gacera de Madrid, a Pedro González Corrochel.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Pedro González Corrochel, por edictos en la Gaceta de Madrid, expido la presente Madrid, a 9 de Enero de 1931.--El Secretario, (ilegible). El Juez, (ile-

PUENTECESURES

Don Luis Dieguez Carles, Juez Municipal de la villa y término de Puentecesures.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplenie del Juzgado municipal de éste término, la cual se proveerá en el primer turno de traslado entre los aspirantes que dentro de treinta días, a contar desde la publicación de éste edicto en la Gacera de Madrid, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido

de Caldas de Reyes, conforme al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1926 y Real Orden de 14 de Julio últano. siendo preferido el Secretario suplemte de Juzgado municipal de pobleción de mayor número de habitantes. Consta éste término de 1799 habitantes de hecho y 1915 de derecho.

Puentecesures, 7 Enera de 1931.

JO-497

RUS

Don Francisco Péres Vice, Licenciado en farmacia, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Jurgado, se anuncia nuevamente dicha plaza a con curso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y complementarias a la mis-ma, para que dentre del término de quince dias contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID Y BOLETIN Oficial de la provincia, presenten los que aspiren a dicho cargo sus instancias en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos signientes : Certificación del acta de nacimien-

Id. de buena conducta moral.

Id. de examen y aprobación u oiros documentos que les den preferencia para el ejercicio del cargo.

Dado en Rus a 7 de Enero de 1931. Francisco Pérez.-P. S. M. Luis del

Campo.

SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal suplente de la villa de San Javier.

. Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado munici-pal de este pueblo, y con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de trasla-do, conforme al articulo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar que esta población consta de 5.303 habitantes de hecho y 5.353 de derecho, y de que la plaza anunciada corresponde a la se gunda categoria, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en los vigentes aranceles.

San Javier, a 5 de Febrero de 1931. El Sceretario, P. S. M., Manuel Martinez-El Juez, José Valcárcel

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.